

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA RECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, en su condición de Secretario de Deportes y Recreación del Municipio de Pereira Decreto de Nominación No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Sesión No 693 del 05 de septiembre de 2017 en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto No 0505 del 16 de mayo de 2020 y en el ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 880 del 933 (Literal b Numeral 3° Artículo 111), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 0822 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** sobre el bien inmueble, cuyo objeto es El El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO** a **PRÉSTAMO DE USO** una bodega No 02, ubicada en el escenario deportivo **PISCINAS VILLA OLÍMPICA** infraestructura propuesta del Municipio de Pereira construida en terrenos de la Corporación Deportiva Centenario de Pereira - CORDEP, para el funcionamiento del **EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS CALYPSO**, con un área total 778M² cuyos **UNDEROS** son: **###** por el **norte** en 9.43 mts con Club Castañotes, por el **oriente** en 8.15 mts con zona comitry y acceso Alata a la **occidente** en 923 mts con pasillo posterior y por el **sur** en 9.43 con Club Poseidón **###**.

Que, es una necesidad del **EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS CALYPSO**, contar con un espacio adecuado para desarrollar sus actividades de donde que este club deportivo fue creado como una entidad sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y promover la práctica del deporte de las actividades subacuáticas a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social.

Que, el Código Civil colombiano en sus artículos 2200 y 2201 del contrato de **COMODATO** como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble a raíz para que haga uso de ella, y como cargo de restituir la misma especie después de determinar el uso.

Que, la Ley 93 de 1989 le otorga la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines sociales y básicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y los demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 0822 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la

802



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POF MEDIO) DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN RECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE DE
PROPIEDAD) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

modalidad de contratación directa

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad de donde el apoyo de contrato que corresponde a **COMODATO, REPOSICIÓN Y ESTAMO DE USO** & el mantenimiento de inmueble se concentra a cargo de la **COMUNIDAD DEPARTAMENTO** por la duración del contrato.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos de viabilidad de fondo del presente contrato de **COMODATO** con el **CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS CALYPSO**, con NIT No. 860078533-0 representada legalmente por la señora **LILIANA SÁDARRIAGA TORO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.070.7876 expedida en Pereira, Risaralda, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Secretaría de Deportes y Recreación, Jefatura de Espectáculos Deportivos ubicada en el Parque Metropolitano del Café, Café, dado que, a esta dependencia se le confirmó mediante el Decreto de autorización 834 del 07 de octubre de 2016 la legalización de los espacios al interior de los escenarios deportivos.

Que con base en las anteriores consideraciones de **EL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN CON FUNCIONES DE ALCALDE**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de **COMODATO** por la modalidad de contratación directa del bien inmueble Bodega número 02, ubicada en las **PERONAS VILLA OLIMPICA** con una área total de 778 metros cuadrados, con el **CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS CALYPSO**, con NIT No. 860078533-03 representada legalmente por la señora **LILIANA SÁDARRIAGA TORO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.070.7876 expedida en Pereira, Risaralda, con los motivos expresados en la parte considerativa del presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de **COMODATO** será de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: No obstante se el contrato de comodato es gratuito para efectos fiscales el valor de la bodega entregada es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

Página 22 de 3

